



## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) LUIS E ALVAREZ, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1152434107, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

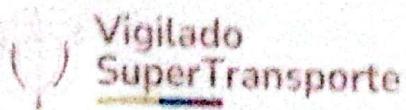
**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo MOTORADO con capacidad de 16 pasajeros, de placas SNP-312 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN siendo el destino SANTAFE DE ANTIOQUIA el dia 10 del mes de JUNERO de 2026 al dia 12 del mes de JUNERO de 2026.

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos



Línea 110 77-75 - Oficina 704 - Número interno 004 322 25 54

Línea 110 000 000 000 000 - Bogotá - Colombia

Línea 0100 004 123 34



de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 10 de ENERO de 2026.

Veronica Yaudeth Ordila G.

CONTRATANTE

C.C. 1128282472

DIRECCIÓN: CL 89 C # 30 C 29

CELULAR: 3022475824

TELÉFONO:

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S

NIT: 800.234.281-1

NSB  
PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: SNP342

C.C. 71748926

CELULAR: 3193422589



Vigilado  
SuperTransporte

Calle 61 # 77-25 - Oficina 204 - Medellín - Colombia 06032718518

[www.supertransporte.com](http://www.supertransporte.com) - Medellín - Colombia

Tel: 06032718518

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	NO. CÉDULA
1	VERONICA Y. ARDILA G	1128282472
2	NICOLAS SUAZA A.	10278008328
3	OMAIRA GALVIS L	42 896 555
4	GLORIA GIRONDO	42 781 570
5	ELIZABETH VELEZ	1001014443
6	ALBAN ISAZA	43 563 601
7	SANTIAGO ARENAS	1033259312
8	ALEX ARENAS	8104822
9	LILIA ARDILA	1128275310
10	KIMBERLY SARACHEZ	1053238869
11	MARIA ESPINOSA	1027803183
12	OCTAVIO POEDDOYA	70050907
13	IVAN C. SIERRA	8125889
14	YINA M. ARDILA	43 602 598
15	ALEJANDRA M. ARDILA	1036 618419
16	THANNER POOL ARCILA	1023640633
17		
18		
19		
20		

